



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO CONCERTADO

NÚMERO 49

Martes 1 de Marzo

AÑO DE 1938

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; a semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circular número 25

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de sarna en el término municipal de Berzocana, que fué declarada oficialmente con fecha 17 de Noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, S. de Tejada.

681

### JUNTA PROVINCIAL REGULADORA DE ABASTO DE CARNE

Circular

Teniendo presente que en la época actual por haber terminado el período de montanera, pueden ser considerado todos los cerdos destinados a su sacrificio, como cebados en estabulación, esta Junta, basándose en lo dispuesto en la orden de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, de fecha 15 de Diciembre último, ha acordado establecer los siguientes precios del cerdo en vivo que han de regir en esta provincia:

Cerdos de 135 kg. en adelante, al precio único de 35 pesetas arroba; cerdos de peso inferior a 135 kg., a 30 pesetas arroba como mínimo y a 31 pesetas como máximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, encomendando a todos los Agentes y Autoridades dependientes de la mía, me denuncien cuantas infracciones observaran para su castigo con ejemplar rigor.

Cáceres, 28 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

712

El «Boletín Oficial del Estado» número 491, correspondiente al día 24 de Febrero de 1938, publica las siguientes disposiciones:

### Ministerio del Interior

CIRCULAR

Son numerosas las peticiones de militarización de funcionarios—no siempre justificadas—que se dirigen a la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación.

Ello aconseja a este Ministerio del Interior recordar a sus Servicios centrales, a sus dependencias provinciales y a las Corporaciones locales que, para que pueda concederse dicha situación a un empleado, precisa que concurren en él estas dos circunstancias: estar especializado y ser insustituible. Así resulta de lo dispuesto en la Orden de la Secretaría de Guerra de 24 de Noviembre de 1937, en relación con la de 22 de Septiembre del mismo año.

Es claro que, en la mayor parte de los casos, la petición no trae origen del funcionario llamado a filas, quien, consciente del deber y del honor que significa un puesto en la vanguardia, se resiste a volver a la tarea burocrática civil. El celo, por otra parte plausible, de los Jefes de oficinas, en su afán de que los servicios públicos se sostengan en su normalidad, es el motor de tales solicitudes. Pero dichos Jefes deben tener presente que, para mantener el espíritu, la moral y la interior satisfacción de la retaguardia y de los frentes, en el alto nivel que se observa en la España liberada, es conveniente que la militarización de empleados no rebase los límites de lo indispensable, teniendo presente que el criterio debe ser más riguroso con los más jóvenes, pertenecientes a reemplazos de 1937 y sucesivos, por entenderse que deben ser los que ocupen los puestos de primera línea y porque por su edad no pueden estar especializados hasta el extremo de que sean insustituibles.

Por consiguiente, espero de los Jefes de los Servicios, de las dependencias y de las Corporaciones locales que, en las propuestas de militarización que cursen por mediación de este Ministerio, se atemperarán a las normas que acaban de exponerse.

Burgos, 22 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior, R. Serrano Suñer.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.—Señores...

673

## Diputación Provincial

### HABILITACION DE CREDITOS

Anuncio

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día 18 del corriente mes y de conformidad con lo propuesto por la de Hacienda, acordó aprobar la siguiente habilitación de créditos por carencia de consignación en el Presupuesto ordinario para el presente año.

Habilitación de crédito que se cita

PESETAS

Capítulo 6.º, artículo 1.º	
—Para haberes de un Sobrestante primero.	3.555 56
Capítulo 6.º, artículo 1.º	
—Gratificación fija al mismo.	2.222 23

TOTAL. . . . . 5.777 79

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 25 de Febrero de 1938. —Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gonzalo L. Montenegro y Carvajal.—El Secretario accidental, Isidro María.

682

## Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía, procedan a la busca y rescate de una burra, de pelo negro, rabi rejena, de 14 años, con el hierro de la Compañía de Seguros; otra burra, también negra, hija de la anterior, de 2 años, de la pertenencia de Fructuoso Rey Casares, vecino de Casar de Cáceres; otra burra, pelo negro, rabi rejena, de 14 años, de la pertenencia de Martín Andrada de la Montaña, vecino de dicho pueblo; otra burra rucia clara, de 15 años, y otra burra, hija de la anterior, también rucia clara, de 4 años, de la pertenencia de Doroteo Marín Criado, de la propia vecindad, que fueron sustraídas de la

Dehesa «Vicario Chico», de este término municipal, sobre las 23:30 horas del día 12 de los corrientes, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 22 del año actual, por hurto de caballerías.

Dado en Cáceres a 17 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

625

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír, por hallarse en ignorado paradero al presunto culpable, don José Rosado Gil, vecino de esta capital, se le cita por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Cáceres a 18 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

632

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír, por hallarse en ignorado paradero al presunto culpable, Valentín Rebolledo Malillo, vecino de esta capital, se le cita por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Cáceres a 18 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

633



## CACERES

## Requisitoria

Arce Rodríguez, Pedro, de veinticuatro años de edad, soltero, ferroviario, natural y vecino de Mérida, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden del sumario número 107 de 1933, por raptó.

Dado en Cáceres a 19 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

629

## CACERES

## Requisitoria

Bautista Muñoz, Hermenegildo, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Alburquerque, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden dimanante del sumario número 208 de 1935, por hurto.

Dado en Cáceres a 19 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

630

## CACERES

## Requisitoria

Díaz López, Manuel, que dice llamarse José Carretero Escobero, y Paulo Benito Montes, que dice llamarse Tomás Rodríguez sin segundo apellido, de diez y ocho años y veinte, respectivamente, solteros, jornaleros, hijo de Julio y Juana y el segundo de padres desconocidos, naturales de Valladolid y Cuba, respectivamente, ambulantes y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden del sumario incoado en este Juzgado con el número 87 de 1935, seguida contra los mismos, por hurto.

Dado en Cáceres a 19 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

631

## Alcaldías

## MIRABEL

## Edicto

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día seis del actual, a tenor de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, ha designado para vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General sobre utilidades para el año de 1938, a los señores siguientes:

## Parte real

Doña Francisca Vegas Serrano, en concepto de heredera de Don Cipriano Vegas, mayor contribuyente por contribución rústica, con domicilio en el término.

Excmo. Sr. Marqués de Mirabel, mayor contribuyente por contribución territorial riqueza rústica, con domicilio fuera del término.

Don Andrés Sancho Alfonso, mayor contribuyente por contribución urbana, con domicilio en el término.

Don Domingo González Escribano, mayor contribuyente por industrial.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Cipriano Morujo Romero, mayor contribuyente por territorial riqueza rústica.

Don Angel Sancho Izquierdo, mayor contribuyente por contribución riqueza urbana.

Don Andrés González Rivero, mayor contribuyente por Industrial.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que en el término de siete días hábiles puedan formularse reclamaciones, contra dichos nombramientos ante este Ayuntamiento.

Mirabel a 11 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Corrales Pérez.

517

## GARGANTILLA

## Edicto

Don Salustiano Martín Hernández, Alcalde Constitucional de Gargantilla.

Hago saber: Que los individuos a quienes, con arreglo al Estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de Vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes real y personal del Repartimiento que se ha de girar para 1938 son, conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento, los siguientes:

## Parte real

Don Felipe Núñez Rosado, por rústica.

Don Severiano Esteban Carril, por urbana.

Don Gregorio Arroyo, por rústica.

Don Eloy Martín Peña, por industrial y comercio.

Parte personal.—Parroquia única

Don Valentín Rodríguez Arroyo, cura párroco.

Don Ignacio Pérez Hernández, por rústica.

Don Felipe Pérez Pérez (mayor), por urbana.

Don Salustiano Barbero Peñasco, por industrial.

Lo que hago público a los efectos del artículo 489 del expresado Estatuto.

Gargantilla a 12 de Febrero de 1938.—Salustiano Martín.

519

## CAMPILLO DE DELEITOSA

## Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente año, se halla expuesto al público por plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán reclamaciones contra el mismo, según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Campillo de Deleitosa, 16 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Porras.

598

## CASARES DE LAS HURDES

## Edicto

## Reparto General de Utilidades

Confeccionado como se halla el Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año de 1938, queda expuesto al público para oír reclamaciones durante el término de quince días, durante los cuales pueden formular reclamación los contribuyentes en él comprendidos, pues transcurridos los cuales, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Casares de las Hurdes a 14 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Alonso.

614

## BARRADO

## Edicto

Don Agape Paniagua Fagúndez, Alcalde del Ayuntamiento de Barrado.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta localidad para el año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes y durante el mismo y tres días siguientes, podrán presentarse las reclamaciones oportunas, con la advertencia que éstas han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas correspondientes para la justificación debida de lo reclamado.

Barrado, 17 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Agape Paniagua.

617

## CALZADILLA

## Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto Municipal y en la respectiva Ordenanza, se requiere a todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que posean bienes en este término municipal, para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en el Ayuntamiento, relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en la parte personal del Repartimiento General correspondiente al año actual, y de los que hayan de comprenderse en la parte real del mismo, especificándolos en la forma prevenida en los artículos 467 y 473 de dicho Estatuto.

Los que no lo verifiquen quedarán sin curso en la responsabilidad

que la ley determina, verificándose la investigación y fijación de sus utilidades por las Comisiones respectivas.

Calzadilla, 18 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta del Repartimiento, Ambrosio Sánchez.

618

## CORIA

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Habiéndose confeccionado por esta Secretaría municipal la rectificación del Padrón de habitantes, queda expuesta al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por las personas que lo estimen conveniente y presentar durante dicho período de tiempo las reclamaciones que crean convenientes, bien entendido que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Coria a 11 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Severiano Rosado Vidal.

589

También se encuentran expuestos al público la rectificación del Padrón municipal de Habitantes, y por el mismo plazo que el anterior de los Ayuntamientos siguientes:

Garrovillas. 593  
Perales del Puerto. 602  
Peraleda de la Mata. 605  
Aldeanueva del Camino. 615  
Navezuelas. 621

## JARAICEJO

Presupuesto municipal ordinario para 1938

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario que ha de regir en el ejercicio económico de 1938, en este Municipio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho, de conformidad con el artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal y 5.º y sucesivos del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Jaraicejo a 18 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gabino Montero Salas.

596

También se encuentran expuestos al público los Presupuestos municipales ordinarios para 1938, y por el mismo plazo que el anterior, de los Ayuntamientos siguientes:

Marchagaz. 612  
Berzocana. 668

## NAVEZUELAS

Padrón de cédulas personales para el año 1938

Habiendo sido prorrogado a base de rectificación el padrón de cédulas personales, por la Excelentísima Diputación Provincial, queda expuesto al público con las relaciones de altas y bajas, y por el plazo de ocho días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navezuelas a 18 de Febrero de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Durán.

620